

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/43/2024

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 5: Anexo 5 *Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales*, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de la Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Propuesta: Propuesta de las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema de circuito cerrado de televisión a instalarse en las áreas de resguardo de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios

del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

3. Aprobación del Procedimiento

En sesión extraordinaria del seis de febrero del año que transcurre, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/31/2024 aprobó el Procedimiento.

4. Solicitud de Propuesta a la UIE

a) Mediante oficio IEEM/DO/3275/2024 del cuatro de abril de la presente anualidad, la DO solicitó a la SE, que se determinaran las características, forma de operación, número de cámaras a instalar y responsables del Sistema a efecto de atender lo establecido en el apartado 5.2 del Procedimiento.

b) A través del oficio IEEM/SE/2736/2024 fechado el cinco siguiente, la SE en atención al oficio mencionado en el inciso anterior, solicitó a la UIE que realizara la Propuesta, a fin de que se pusiera a consideración de esta Junta General.

5. Remisión de la Propuesta a la SE

El quince de abril del año en curso, la UIE remitió a la SE mediante IEEM/UIE/380/2024, la Propuesta a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/43/2024

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las características, forma de operación, número de cámaras y responsables del Sistema, en términos de la facultad prevista por el artículo 193, fracción X del CEEM; en relación con el diverso 347, párrafo tercero del mismo ordenamiento; y el subapartado 5.2, párrafo tercero del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, menciona que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las demás que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, entre otra, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f), o) y r), menciona que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 166, numeral 1, relativo a la instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo de la documentación y materiales electorales establece que, para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después

a que se instalen los órganos competentes de los OPL, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5.

Anexo 5

El numeral 1 denominado *Acondicionamiento*, párrafos primero y tercero, menciona respecto de las bodegas electorales lo siguiente:

- Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.
- Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, mandata que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, precisa que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en

su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI del artículo en comento, señala que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 193, fracción X establece que esta Junta General tiene las demás atribuciones que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 205, fracciones I y II prevé que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 menciona que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 292, párrafo segundo, fracción I, señala que, para el control de las boletas electorales, las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

El artículo 347, párrafo tercero, menciona que las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de consejo respectivo.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, indica que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 36, párrafo primero dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado entre otros aspectos de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo y distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, en los términos que determine el INE.

El artículo 44, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de la Seguridad Informática entre otros aspectos, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Procedimiento

El apartado 2 refiere que el Procedimiento tiene como objetivo general establecer las disposiciones generales para determinar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, en las instalaciones de las juntas distritales y municipales electorales del IEEM, así como el seguimiento a la atención de los mismos; con la finalidad de garantizar que éstas, cuenten con las condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad, previo, durante y posterior a la jornada electoral del próximo dos de junio de dos mil veinticuatro; de conformidad con lo establecido en el Anexo 5.

El apartado 3, viñeta primera, precisa que como un objetivo específico del Procedimiento identificar los requerimientos de espacio, acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales e informar oportunamente a la DA; a fin de que ésta realice las acciones correspondientes para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral, así como su óptimo funcionamiento.

El subapartado 5.1 *Consideraciones para la verificación de necesidades de acondicionamiento de las Bodegas Electorales* en su párrafo primero dispone que de conformidad con el Anexo 5, se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales a los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los espacios en los que se almacena la documentación y el material electoral, en condiciones óptimas y seguras.

El subapartado 5.2 *Consideraciones para la verificación de necesidades de equipamiento de las Bodegas Electorales*, párrafo primero menciona que el Anexo 5 considera como equipamiento al suministro de los materiales necesarios para la correcta operación de las bodegas electorales.

El párrafo segundo del subapartado en comento enumera los materiales que conforman parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las bodegas electorales.

El mismo subapartado, en su párrafo tercero, *Cámaras circuito cerrado*, establece que sólo las bodegas de resguardo de documentación electoral deberán contar con al menos una cámara de circuito cerrado, que permita observar su interior desde la sala de sesiones de Consejo. La Junta General determinará las características del sistema de circuito cerrado y el número de cámaras a instalar por área de resguardo, de acuerdo con la propuesta que para el efecto presente la UIE, así como la forma en que operará el referido sistema y las personas responsables de su funcionamiento.

III. MOTIVACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al subapartado 5.2, párrafo tercero, del Procedimiento, la DO solicitó a la SE que determinara las características, forma de operación, responsables del Sistema y el número de cámaras a instalar en las áreas de resguardo de las juntas

distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Derivado de ello, la SE solicitó a la UIE elaborar la Propuesta correspondiente, a efecto de someterla a la consideración de esta Junta General para su estudio, análisis y aprobación definitiva de ser el caso.

Una vez que la UIE remitió la Propuesta, del análisis a la misma se advierte que precisa las características del Sistema, la forma en que operará, la cantidad de cámaras a instalar por espacio de resguardo, así como las áreas responsables de su instalación física.

Cabe precisar que, para la instalación y debido funcionamiento del referido Sistema, los enlaces técnicos de la UIE en coordinación con las vocalías ejecutivas de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales del IEEM, serán responsables del mismo.

Toda vez que a través de la implementación del Sistema se podrá dotar de elementos técnicos y tecnológicos para la seguridad y protección a los paquetes electorales que se colocarán en las áreas de resguardo de la documentación electoral en las respectivas juntas distritales y municipales, esta Junta General considera procedente aprobar la Propuesta.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las características, forma de operación y responsables del Sistema, así como el número de cámaras a instalar en las áreas de resguardo de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se designa a los enlaces técnicos de la UIE y a las vocalías ejecutivas de cada una de las 45 juntas distritales, así como de las 125 juntas municipales del IEEM, como responsables de la instalación y seguimiento al funcionamiento del Sistema.

TERCERO. Se instruye a:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/43/2024

Por el que se aprueban las características, operación, número de cámaras y responsables del sistema de circuito cerrado de televisión de las áreas de resguardo de la documentación electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

La UIE para que:

- Coordine y vigile el cumplimiento de las actividades referidas en el punto Segundo.

La DA para que:

- Provea los recursos económicos necesarios para la instalación del Sistema.

La DO para que:

- Comunique la aprobación de este instrumento a las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales IEEM, para su atención y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

CUARTO. Hágase de conocimiento este instrumento y su anexo a las y los integrantes del Consejo General, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la cuarta sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro en modalidad virtual, conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
SECRETARIO EJECUTIVO**

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/43/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS, OPERACIÓN, NÚMERO DE CÁMARAS Y RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

